

Comercializacion Y Tenencia De Estupefacientes Homologacion De Convenio

JURISPRUDENCIA

Comercialización y tenencia de estupefacientes. Homologación de convenio

En el marco de una causa por infracción a la Ley 23737 se resuelve rechazar la aplicación de las previsiones de la Ley 27.304 al no mediar constancias de homologación del convenio agregado. En la Ciudad de San Luis, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve, el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN LUIS integrado por los Doctores RAÚL ALBERTO FOURCADE, ROBERTO JULIO NACIFF y Dra. GRETEL DIAMANTE, ejerciendo la Presidencia el primero de los nombrados, con intervención de la Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra M. Suárez, después del acuerdo celebrado en sesión secreta previsto en el Art. 396 del C.P.P.N, en las actuaciones caratuladas "Gómez Flores, Javier Augusto infracción Ley 23.737 (ART. 5 INCS. 'C')?", Expdte. FMZ 34414/2015/TO1 y los acumulados FMZ 62000145/2012/TO1, caratulados "GOMEZ FLORES, JAVIER AUGUSTO S./ AVERIGUACIÓN ART.296 DEL C.P.", seguidas contra el procesado JAVIER AUGUSTO GÓMEZ FLORES, argentino, DNI ..., nacido en San Luis el 22/03/1981, hijo de Gilberto José Gómez y María Elena Flores, instrucción secundaria incompleta, estado civil soltero, profesión sonidista, con último domicilio en B° CERRO DE LA CRUZ -sector 129 Vvdas.-, Mzna. ..., Casa ... de la ciudad de San Luis. ; dejándose constancia de la intervención de la Sra. Representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Mónica del Carmen Spagnuolo y del Sr. Representante de la Defensa Particular Dr. Jorge Rubén Sosa; en forma definitiva dicta el siguiente VEREDICTO: 1°) Considerar improcedente en autos la aplicabilidad de las previsiones de la Ley 27.304 al no mediar constancias de homologación del convenio agregado a fs. sub 01 / 03 del incidente vinculado FMZ 34414/2016/TO1/4. 2°) CONDENAR al imputado JAVIER AUGUSTO GÓMEZ FLORES de los demás datos personales obrantes en autos, a la pena de 4 años y 6 meses de prisión y multa de \$10.500, como autor penalmente responsable del delito tipificado en art. 5° inc. c) de la Ley 23.737, en las modalidades de "comercialización y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", en concurso real con el delito tipificado en el art. 296 en función del art. 292 del C.Penal en la modalidad de "uso de documento público falsificado o adulterado destinado a acreditar la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores" (arts. 55 y 56 tercer párr. del CP). 3°) Asimismo y para la ejecución de la presente sentencia, agréguese copia de la misma y estése a la resolución de prisión domiciliaria otorgada al causante a fs. sub 26/27 en el legajo vinculado FMZ 34414/2015/TO1/4 caratulado "INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN EN AUTOS GÓMEZ FLORES, JAVIER AUGUSTO INF. LEY 23737 (ART. 5 INC. C - ART. 11 INC. A)", a los efectos de reconducir en calidad de condena los montos faltantes y/o etapas restantes del cumplimiento de la pena. 4°) IMPONER al condenado el pago, bajo apercibimiento de ley, de la Tasa de Justicia que asciende a la suma de \$1.500. 5°) En cuanto a material y efectos secuestrados, estése a la Acordada n° 2/2018 de la Excma. C.S.J.N., Art. 23 del C.P., Art. 30 de la Ley 23.737, procedimiento del "Protocolo Único para asegurar la preservación, traslado y custodia de estupefacientes y precursores químicos hasta su efectiva destrucción" aprobado por Res. 858/2011 del Ministerio de Seguridad de la Nación y Art. 238 del CPPN. 6°) Líbrense comunicaciones de ley y oficio a la red SIFCOP. 7°) ESTABLECIENDO audiencia dentro del quinto día hábil subsiguiente, a las 13:00 hs., para dar lectura a los fundamentos del presente fallo. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE.- RAÚL ALBERTO FOURCADE JUEZ DE CÁMARA ROBERTO JULIO NACIFF JUEZ DE CÁMARA GRETEL DIAMANTE JUEZ DE CÁMARA ALEJANDRA M. SUÁREZ SECRETARIA DE CÁMARA 040792E